

ANEXO MEMORIA AMBIENTAL DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE: PISTAS DE PÁDEL.

ANEXO MEMORIA AMBIENTAL AL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).

PROPIETARIO:

CERRO ALEGRE S.L.

C/ CERVANTES Nº 74. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF:
B41958711.

FECHA:

SEPTIEMBRE 2023

ARQUITECTO TÉCNICO:

DARÍO .I. ROMERO MORA

ANEXO MEMORIA AMBIENTAL DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE PISTAS DE PÁDEL

ÍNDICE

1. AUTOR DEL ENCARGO.

2. ENCARGO Y OBJETO ACTIVIDAD.

3. SITUACIÓN DEL LOCAL.

4. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA, EL LOCAL Y LA ACTIVIDAD.

4.1 Descripción del edificio.

4.2 Descripción del local.

4.3 Descripción de la actividad.

5. CONSIDERACIONES DE LA ACTIVIDAD. CUMPLIMIENTO DE LA LEY G.I.C.A., "GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL" DE ANDALUCÍA Y LEY 3/2014, DE MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS.

5.1 Generalidades.

5.2 Clasificación de la actividad.

5.3 Residuos sólidos urbanos.

5.4 Repercusión sobre la sanidad ambiental.

6. CONDICIONES HIGIENICOS-SANITARIAS DE LA ACTIVIDAD.

1. AUTOR DEL ENCARGO.

Se realiza el presente Expediente por encargo de D. Francisco Peña Pérez, con NIF en nombre y representación de CERRO ALEGRE S.L. con CIF B41958711, con domicilio fiscal sito en y correo electrónico:

2. ENCARGO.

El presente expediente que nos ocupa tiene por objeto la descripción de las instalaciones y el cumplimiento de la normativa específica que le es de aplicación para la solicitar Licencia de Actividad de Pistas de Pádel.

3. SITUACIÓN.

Las parcelas donde se ubican las pistas de pádel son 7 parcelas, siendo las pistas al aire libre, y como apoyo se instala una caseta con Oficina y Aseos en una planta, teniendo además un retranqueo obligatorio de 8 m en la Carretera de Almensilla y de 5 m a la C/ Umbrete desde la alineación de acerado. Las 7 parcelas ocupan una superficie total de solar de 2.608,40 m². Las pistas de Pádel ocupan una superficie cada una de 200,00 m², con un total con las 6 pistas de 1.200,00 m² y una caseta para oficina y aseos de 30,00 m².

4. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y LA ACTIVIDAD.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

Se sitúan las parcelas en el P.P. 10 la Zarza Córdoba de Palomares del Río, entre las calles Carretera de Almensilla parcelas 58, 59, 60 y 61 y C/ Umbrete parcelas 45, 46 y 47. Forma parte de una manzana comprendida entre las calles Carretera de Almensilla, Av. del Aljarafe, C/ Umbrete y C/ Villamanrique de la Condesa. Las construcciones que le rodean son naves y/o actividades industriales o comerciales.

Sus linderos son los siguientes:

- Al Norte, con naves en construcción, por Carretera Almensilla parcela nº 62 y por calle Umbrete parcela nº 48.
- Al Sur, con parcelas de almacenamiento de materiales de construcción de Carretera Almensilla parcela nº 57 y calle Umbrete parcela nº 44.
- Al Este, con calle Umbrete.
- Al Oeste, con Carretera Almensilla.

No existe servidumbre alguna que afecte a la edificación existente, contando con los siguientes servicios urbanos a pie de parcela:

- Agua.
- Electricidad.
- Alcantarillado.
- Telefonía.

REFERENCIA CATASTRAL

La referencia catastral de las parcelas son las siguientes:

9545923QB5394N0001KK, carretera Almensilla parcela nº 58.

9545924QB5394N0001RK, carretera Almensilla parcela nº 59.

9545925QB5394N0001DK, carretera Almensilla parcela nº 60.
9545926QB5394N0001XK, carretera Almensilla parcela nº 61.
9545907QB5394N0001BK, calle Umbrete parcela nº 48.
9545908QB5394N0001YK, calle Umbrete parcela nº 47.
9545909QB5394N0001GK, calle Umbrete parcela nº 46.

4.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se pretende realizar 6 pistas de pádel al aire libre y una caseta de apoyo con oficina y aseos en una planta de unos 30,00 m².

La construcción se ejecuta con cimentaciones a base de soleras armadas, sobre las que se ejecutarán los cerramientos según homologaciones para pistas de pádel y pavimento deportivo adecuado a dicha actividad. Para la caseta de oficina y aseos se tendrá con cubierta inclinada de chapa sándwich y cerramientos prefabricados de hormigón.

Las parcelas tendrán una zona de retranqueo delantero obligatorio por normativa, que servirán para el alojamiento de las arquetas de saneamiento y zona de aparcamientos, que a la Carretera de Almensilla es de 8 m y a la C/ Umbrete es de 5 m.

El acabado interior con soleras armadas fratasadas mecánicamente.

Las instalaciones serán las de saneamiento y la red de agua y electricidad necesarias.

- **Uso característico:**

Instalación deportiva privada de pistas de pádel.

- **Relación con el entorno:**

Al situarse en un polígono industrial, las actividades que lo rodean son compatibles con el uso al que se le destina y permitidas en el Plan Parcial.

- **Superficies y volumen:**

Las pistas de pádel a instalar al aire libre son 6, de 200,00 m² cada una, con un total de 1.200,00 m².

La caseta para oficina y aseos es de 30,00 m² en planta una sola planta y una altura de Caseta de 3 m.

- **Accesos:**

Tendrán accesos a las 2 calles a las que da frente, tanto a Carretera Almensilla como a C/ Umbrete.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

En el siguiente cuadro se especifican superficies construidas con la intervención.

SUPERFICIE CONSTRUIDA POR PLANTAS (m ²).	
PISTAS DE PÁDEL al aire libre, 6 UD de 200,00 m ²	1.200,00
CASETA DE OFICINA Y ASEOS	30,00
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	1.230,00

Cuenta la caseta de oficina con aseos uno de ellos adaptado a personas con movilidad reducida. En la propia caseta se tiene ventilación natural en todas las piezas, tanto en los aseos como en la oficina, garantizándose la renovación de aire.

El horario de atención será diurno comprendido entre las 8 y 23 horas. Se prevé estar atendido por 1/2 personas.

5. CONSIDERACIONES DE LA ACTIVIDAD. CUMPLIMIENTO DE LA LEY G.I.C.A., "GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL" DE ANDALUCÍA Y LEY 3/2014, DE MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS.

5.1 Generalidades.

La actividad que se pretende legalizar es la de **Instalación deportiva privada de pistas de pádel**, que según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, se agrupa en el grupo nº 931.

5.2 Clasificación de la actividad.

Según la Ley de Protección Ambiental en su artículo 8, la actividad al estar incluida en el anexo tercero de dicha norma, y según la Ley Gica en el Anexo I pertenece a la categoría 13.36 y según la Ley 3/2014 con la categoría 13.4 Bis, y por tanto necesita Calificación Ambiental, de la cual deberá pronunciarse el Ayuntamiento.

La actividad, está clasificada por lo que se estudia el posible impacto ambiental en las sucesivas normas de aplicación, en cuanto a ruidos, emisiones a la atmósfera, utilización del agua y vertidos líquidos, generación, almacenamiento y eliminación de residuos, incluso al almacenamiento de productos.

5.3 Residuos sólidos urbanos.

Dadas las características de la actividad, así como la naturaleza de los productos manipulados, no se presenta en la misma el riesgo de producción de residuos tóxicos o peligrosos que debieran presentar un tratamiento especial, por tanto el vertido de los mismos, serán asimilables al tipo de residuos domésticos y por tanto autorizables a los servicios de recogida. El almacenamiento de los residuos durante la jornada de trabajo hasta su definitiva entrega a los servicios de recogida, se realizará en depósitos debidamente dotados de cierre y dispuestos en los lugares adecuados. La recogida de residuos deberá realizarse al menos una vez al día, teniendo en cuenta la separación del vidrio, cartón y plástico de los demás residuos orgánicos, que se tendrán que transportar a contenedores específicos.

5.4 Repercusión sobre la sanidad ambiental.

Se justifica la incidencia ambiental, según art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA).

En el anexo I de las Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, la actividad de pistas de pádel, está clasificada dicha actividad dentro de la Categoría 13.4.

En el Capítulo II de la ley, sobre Calidad del medio ambiente atmosférico.

En la sección 2ª Contaminación atmosférica, en su artículo 54, como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

"A los efectos de la presente ley, se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las así catalogadas en la normativa vigente, así como las que

emitan de forma sistemática alguna de las sustancias del anexo III."

En el ANEXO III, relaciona el tipo de sustancias:

1. Partículas.
2. Óxidos de azufre y otros compuestos de azufre.
3. Monóxido de carbono.
4. Óxidos de nitrógeno y otros compuestos de nitrógeno.
5. Compuestos orgánicos volátiles.
6. Metales y sus compuestos.
7. Amianto (partículas en suspensión, fibras).
8. Cloro y sus compuestos.
9. Flúor y sus compuestos.
10. Arsénico y sus compuestos.
11. Cianuros.
12. Sustancias y preparados respecto de los cuales se haya demostrado que poseen propiedades cancerígenas, mutágenas y puedan afectar a la reproducción a través del aire.
13. Policlorodibenzodioxina y policlorodibenzofuranos.

Por tanto, en cuanto a la contaminación atmosférica, no se prevé repercusión ya que no se generan por dicha actividad gases viciados o contaminantes (incluidas en el Anexo III de dicha ley) que pudieran provocar contaminación de este tipo.

En la sección 3ª Contaminación lumínica, en el artículo 60, ámbito de aplicación, en su punto 2:

"Queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley el alumbrado propio de las actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias que se desarrollen en dichas instalaciones, el de los medios de transporte de tracción por cable, el de las instalaciones militares, el de los vehículos de motor, el de la señalización de costas y señales marítimas y, en general, el alumbrado de instalaciones que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad."

Para el desarrollo de la actividad se tiene que tener una iluminación mínima para la práctica de este deporte, que además son compatibles con la iluminación existente en las calles. No se prevé otro tipo de iluminación tipo láser, ni otros dispositivos que provoquen intrusión lumínica, dispersión de luz artificial, ni refracción de la luz, etc.

En el art. 63, se considera la ubicación de la actividad, que estamos en un área que admite flujo luminoso elevado al estar en una zona del casco urbano de alta densidad de edificación, ya que en la zona se desarrollan actividades de carácter comercial, turístico y recreativo, así como estar dentro de un polígono industrial.

Por tanto, en cuanto a la contaminación lumínica, se considera que no afecta negativamente el desarrollo de la actividad.

En cuanto a la sección 4ª Contaminación acústica, el municipio, no tiene en su plan general de ordenación urbana distinción de zonificación acústica, ni mapas de ruido, ni zonas catalogadas como acústicamente saturadas.

Por tanto en nuestro caso aplicaremos el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

La actividad se desarrolla al exterior, en las pistas de pádel, con cerramientos especiales para el desarrollo de la actividad.

Como se dice en su art. 6, el Ayuntamiento tendrá que pronunciarse sobre las áreas de

sensibilidad acústica, aunque hay que tener en cuenta que la actividad se desarrolla en suelo urbano y en zona industrial.

Por las características de la actividad se puede asimilar a las del tipo "b", por tanto los niveles de referencia son, según Tabla I:

Ld: índice de ruido diurno, 75 dBA. Le: índice de ruido vespertino, 75 dBA. Ln: índice de ruido nocturno, 65 dBA.

Según el art. 29 y la tabla VII sobre los "Valores límites de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)", los valores para la zona industrial son:

Ld: índice de ruido diurno, 65 dBA. Le: índice de ruido vespertino, 65 dBA. Ln: índice de ruido nocturno, 55 dBA.

En el art. 40 se regula las exigencias a los establecimientos de espectáculos públicos y de actividades recreativas, que no se permite alcanzar en el interior niveles de presión sonora superior a 90 dBA, y ya que no hay ni se prevén equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, y por tanto no se alcanzará nunca ese nivel.

Nivel de Presión Sonora: Hay que tener en cuenta que la actividad se desarrolla en horario diurno, comprendido entre las 7 horas y las 23 horas, y por tanto se tendrá en cuenta los valores diurnos. Se establece que el ruido provocado por la actividad en funcionamiento, que en nuestro caso, sería la conversación humana, se considera un nivel de emisión sonora inferior a 70 dBA.

Como se dice en la norma, el nivel es admisible en ruido diurno y vespertino es de 75 dBA, se cumple con la norma.

Dadas las características sonoras de la actividad, su ubicación y su horario de funcionamiento, no se prevé tratamiento especial en lo referente a la emisión sonora del recinto, resultando unos niveles de emisión admisibles.

Por tanto es de suponer, que no habrá repercusión sobre la sanidad ambiental, pudiéndose asegurar que la actividad objeto de este proyecto, no alterará ni modificará el grado de pureza del medio ambiente, directamente ni indirectamente.

6. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LA ACTIVIDAD.

Condiciones del local y del centro de trabajo.

Los pavimentos del local son resistentes al roce, son impermeables y de fácil limpieza ya que son de hormigón fratasado mecánicamente.

Las paredes de los aseos permiten una adecuada impermeabilización y limpieza y las del resto pintadas con pinturas plásticas lo cual hacen fácil su limpieza. Todos los recintos están ventilados de forma natural.

La altura para la actividad, al ser al aire libre no tiene límites y en la zona de casetas es de 3,00 m, suficiente para la actividad que se desarrolla.

Se parte de una ocupación máxima de 50 personas (6 pistas a 4 personas= 24 personas), dada las pistas y la posibilidad de estar esperando otro turno tras los que estén usando las pistas y las 2 personas de atención. Como la superficie de la parcela es de 2.608,40 m², no hay problemas con la superficie mínima por trabajador y persona.

Además existen servicios debidamente ejecutados y terminados, que proporcionan una higiene necesaria para trabajadores y usuarios.

Las condiciones exigibles al pavimento en las zonas de trabajo son las de continuidad, no resbaladizo y la posibilidad de fácil limpieza, que se cumplen con el hormigón fratasado y el pavimento deportivo especial en las zonas de pistas.

A las paredes le son exigibles que sean lisas, guarnecidas o pintadas en tonos claros y susceptibles de ser aseadas, y lo que se tiene son paredes pintadas al plástico, con lo que cumpliría lo anteriormente mencionado.

La puerta de acceso tiene un ancho, suficiente para el número de trabajadores y asistentes; no poseen obstáculos que impidan la salida; la distancia a las puertas es menor que la máxima exigible de 45 m; y la apertura de las puertas es de fácil accionamiento.

Condiciones de iluminación, ventilación y temperatura.

Además de la iluminación y ventilación natural, se tiene en la zona de pistas una iluminación acorde al deporte que se practica y en la zona de caseta, además de los huecos que permiten iluminación y ventilación, se tienen luminarias que en todo punto del se garantizan los 50 lux como mínimo.

Para estudiar el RITE, calidad del aire, sería de aplicación a la zona de caseta, ya que el resto del complejo se da al exterior.

Según el Rite la calidad del aire para esta actividad (zonas de gimnasios y locales para el deporte) es de calidad media (IDA 3), y por tanto en decipols (dp 2,0) y en concentración de CO₂ de 8 partes por millón en volumen, por encima de la concentración del aire exterior. Además según el caudal mínimo del aire exterior de ventilación (IT 1.1.4.2.3) en espacios no dedicados a ocupación humana permanente, se aplican valores de la tabla 1.4.2.4 y por tanto 0,55 dm³/(s*m²) y por tanto 0,037 dm³/s, y por tanto 0,13 m³/h. Con esto se tiene que la propia apertura de las puertas una vez que se vaya a utilizar garantiza la renovación del aire y la calidad de este.

Botiquín de urgencias.

En un lugar accesible se coloca un botiquín de urgencias equipado de los elementos básicos para la realización de curas de urgencia, debiéndose reponer los mismos en caso de caducidad o uso de éstos.

Repercusión sobre la sanidad ambiental.

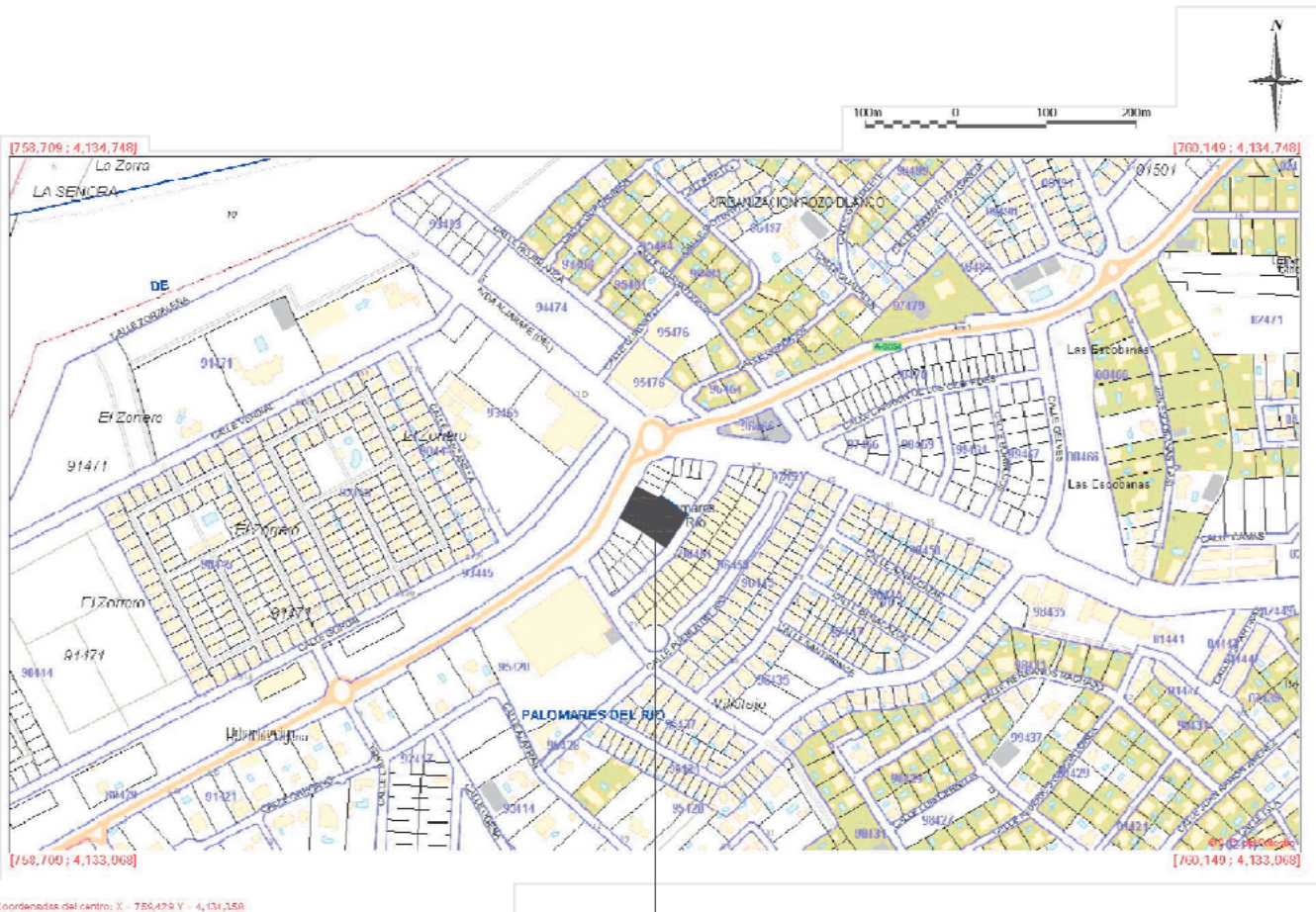
Es de suponer que con las medidas e instalaciones existentes, no habrá repercusión sobre la sanidad ambiental, pudiéndose asegurar que la actividad objeto de este expediente, no alterará ni modificará el grado de pureza del medio ambiente, directamente ni indirectamente.

Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Se prohíbe fumar dentro del establecimiento, en la zona de casetas como así queda reflejado en el art. 7 de dicha ley al asimilarse la actividad a alguno de los apartados siguientes: e) Instalaciones deportivas en zonas cerradas y además en zonas donde se den clases a niños.

DOCUMENTO IV: PLANOS

AEXO MEMORIA AMBIENTAL AL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).	
PROPIETARIO: CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.	FECHA: SEPTIEMBRE 2023
ARQUITECTO TÉCNICO: DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº	



SITUACIÓN



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

PLANO SITUACIÓN

MAY. 2022

E= S/E

PLANO Nº:

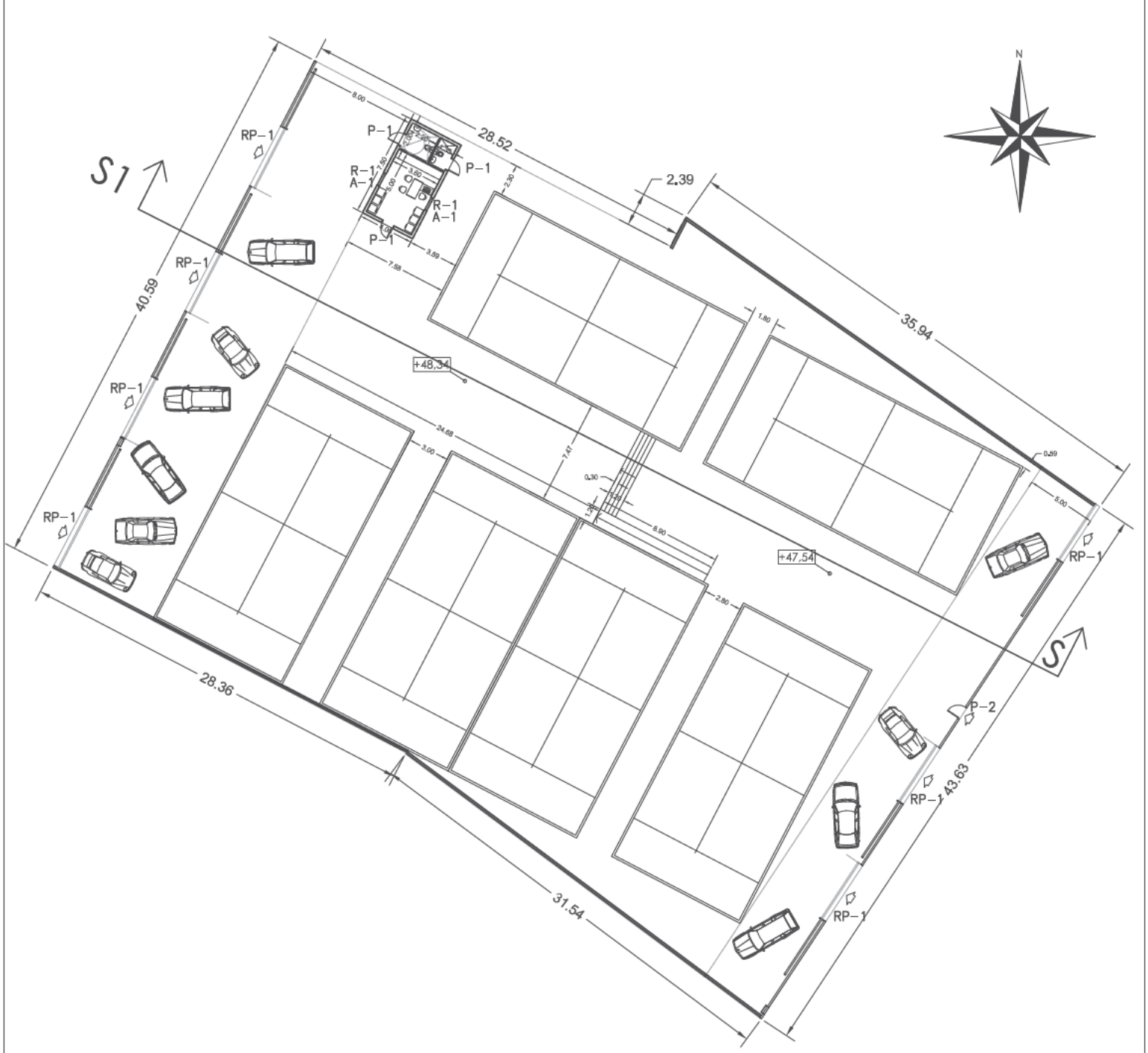
01

TÉCNICO (col.): _____

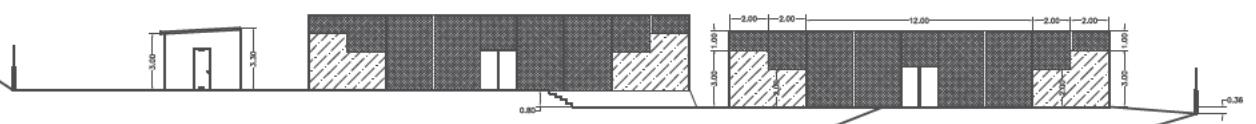
J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:

CERRO ALEGRE S.L.



48,34



47,54

47,11

SECCIÓN S-S1



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

DISTRIBUCIÓN, SECCIÓN S-S1

MAY. 2022

E= 1/400

PROYECTO TÉCNICO (col.Nº):

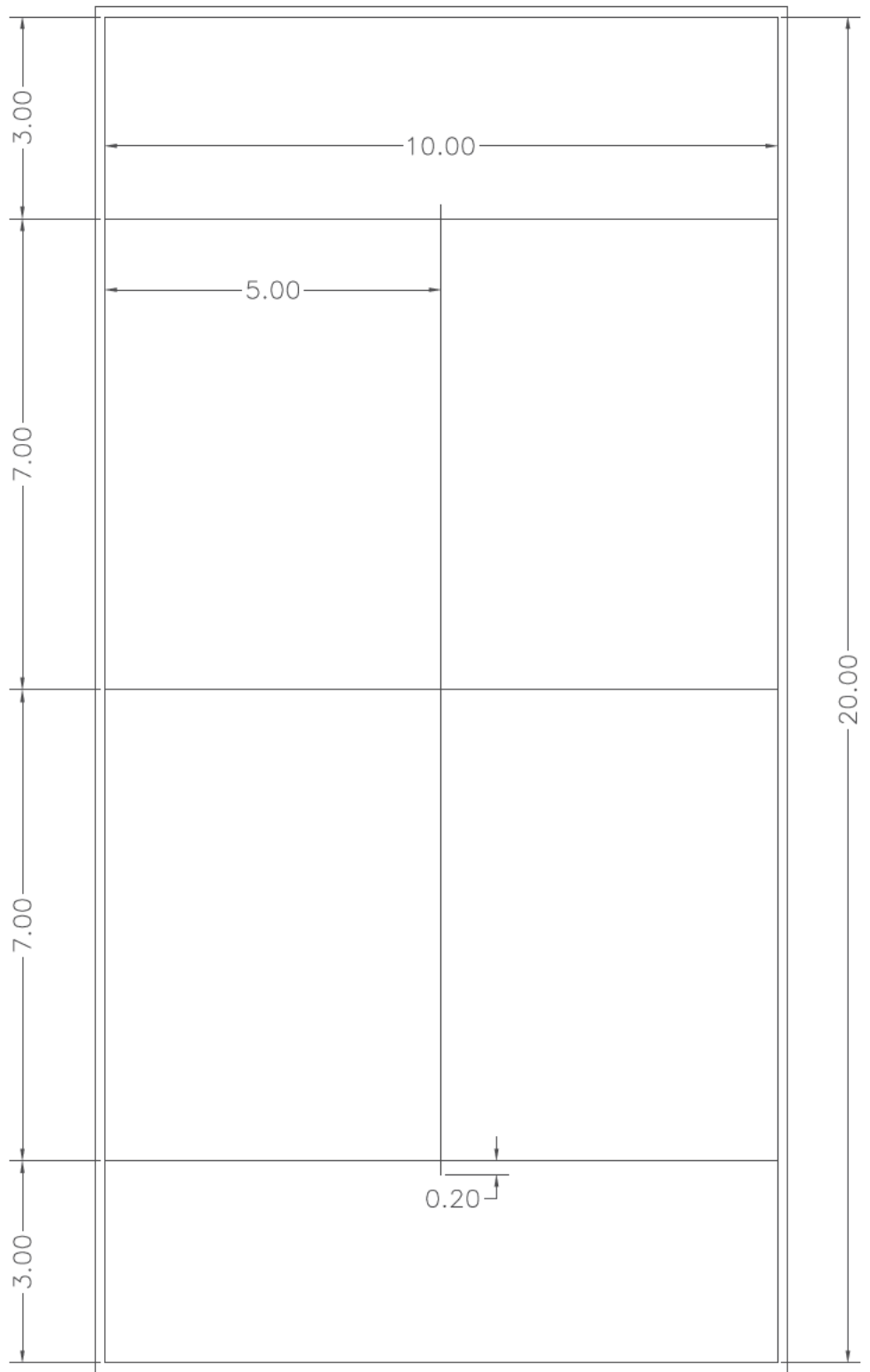
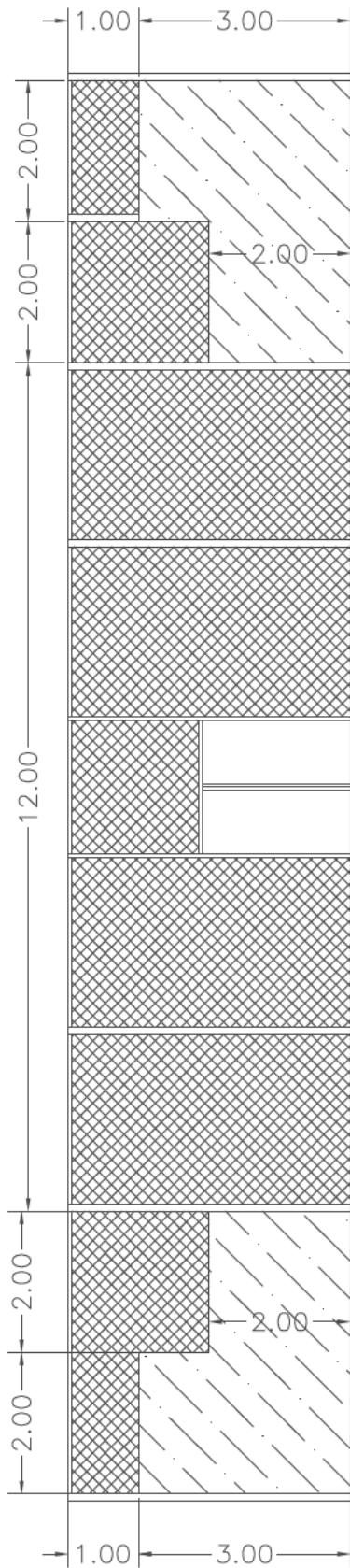
AUTOR DEL ENCARGO:

PLANO Nº:

DARÍO J. ROMERO MORA

CERRO ALEGRE S.L.

02



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

PISTA PADEL tipo

MAY. 2022

E= 1/100

PLANO N°:

03

ÉCNICO (col.N) :
J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.



- ① SOLERA DE 15 CM ARMADA Y FRATASADA
- ② SOLERA DE 10 CM ARMADA Y FRATASADA
- ③ ACABADO SUELO DEPORTIVO
- ④ ESCALERA Y RAMPA
- ⑤ ZUNCHO CERRAMIENTO



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ACABADOS PISTAS PADEL

O TÉCNICO (col.N):
O J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022








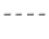
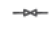


E= 1/400

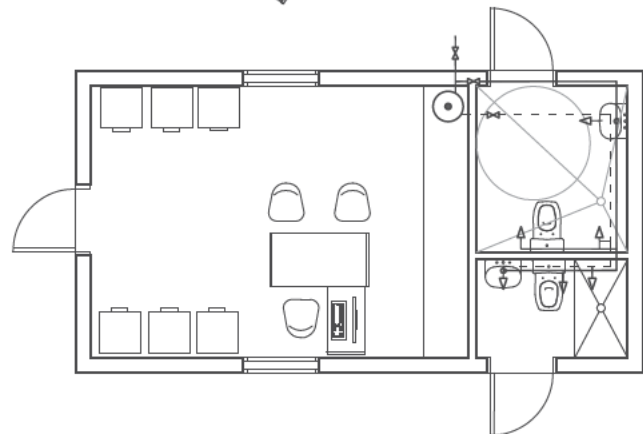
PLANO N°:

04



LEYENDA FONT. Y SANEAMIENTO

-  ARQUETA SIFONICA
-  ARQUETA SEPARADORA DE GRASAS
-  ARQUETA TOMA DE MUESTRAS
-  CALENTADOR DE AGUA
-  CONTADOR GENERAL UBICADO EN CAMARA O ARMARIO
-  GRIFO ALIMENTACION AGUA
-  CANALIZACION EN GENERAL, AGUA FRIA
-  CANALIZACION EN GENERAL, AGUA CALIENTE
-  LLAVE DE PASO
-  CANALIZACION ALCANTARILLADO
-  ARQUETA ALCANTARILLADO



E= 1/100



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

PROYECTO TÉCNICO (col) **FONTANERÍA Y SANEAMIENTO**

PROYECTO TÉCNICO (col)
AUTOR DEL ENCARGO:
ARMARIO J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.


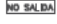




MAY. 2022

E= 1/400

PLANO N°:

05

CONTRA-INCENDIOS

-  INDICACION "SALIDA"
-  INDICACION "NO SALIDA"
-  EXTINTOR MANUAL
-  ALUMBRADO DE EMERGENCIA
-  RECORRIDO DE EVACUACION
-  ORIGEN DE EVACUACION

Cumplirá la norma: -Unión Europea: EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas" y contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación:

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN (exterior)	Iluminación horizontal E med (lux)	Uniformidad E min/E med
Competiciones internacionales y nacionales	500	0,7
Competiciones locales, entrenamiento, uso escolar y recreativo	200	0,5

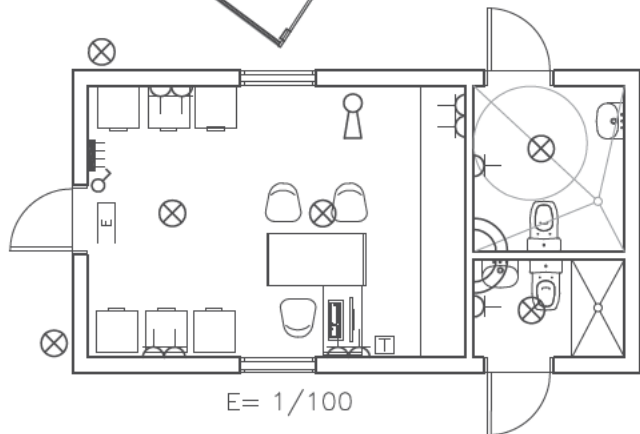
NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN (interior)	Iluminación horizontal E med (lux)	Uniformidad E min/E med
Competiciones internacionales y nacionales	750	0,7
Competiciones locales, entrenamiento, uso escolar y recreativo	300	0,5

Niveles de Iluminación para las Pistas de Pádel



LEYENDA ELECTRICIDAD

-  CUADRO AUTOMATICOS
-  CONTADOR
-  VENTILACION FORZADA
-  TOMA DE CORRIENTE
-  FLUORESCENTE (1x15W)
-  FLUORESCENTE (4x15W)
-  PUNTO DE LUZ
-  INTERRUPTOR
-  INTERRUPTOR COMMUTADO
-  FOCOS LUZ DEPORTIVO
-  TOMA de TELEVISION
-  TOMA de TELEFONO
-  TOMA AIRE ACONDICIONADO
-  DEFROSTADOR PRFNSFNCA



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ente por
DARIO JESUS
locimiento (DN):

RO JESUS,
RA ROMERO
PROYECTO TÉCNICO (col.)

DARÍO J. ROMERO MORA

ELECTRICIDAD-CONTRAINCENDIOS

AUTOR DEL ENCARGO:

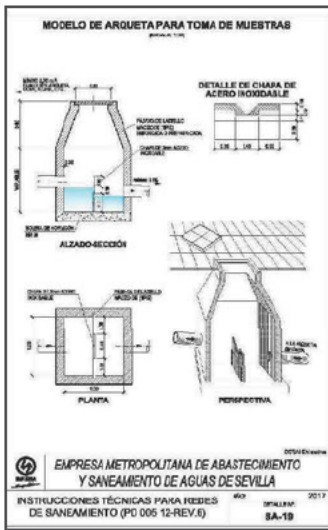
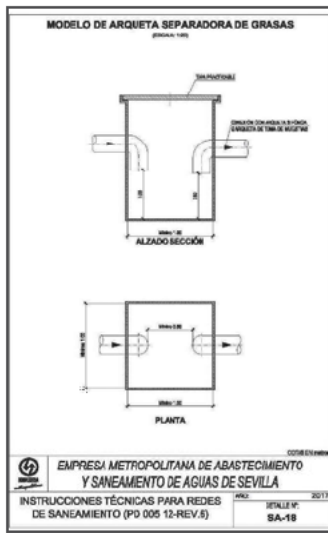
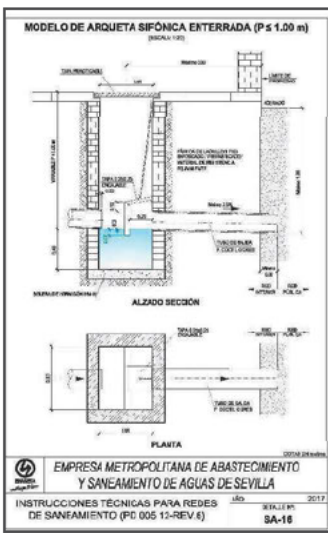
CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022

E= 1/400

PLANO N°:

06



Estructuras de hormigón armado con CONTROL ESTADÍSTICO (rotura de probetas) de aplicación general

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE HORMIGÓN ARMADO. ESPECIFICACIONES SEGUN "CODIGO ESTRUCTURAL"									
Vida útil nominal de edificio: 50 AÑOS									
Nivel de control de la ejecución: NORMAL									
Elemento estructural ¹⁾	Clase de exposición ²⁾	Hormigón	Recubrimiento nominal ³⁾ (mm)			Acero ⁴⁾		Aloja ⁵⁾	
		Tip ⁶⁾	Nivel de control ⁷⁾	superior	lateral	inferior	Tip ⁸⁾	Exigencia ⁹⁾	
Concreción	XCI	HA-25/F60	ESTADÍSTICO	30	30	30	Barras	Merceda CE	
Muros	XCI	HA-25/F60	ESTADÍSTICO	—	30	—	B 800 S	o	Distributivo
Pilares	XCI	HA-25/F60	ESTADÍSTICO	—	30	—	B 800 S	o	Distributivo
Vigas	XCI	HA-25/F60	ESTADÍSTICO	25	30	30	Mallas	de calidad oficialmente reconocido	
Fundidos	XCI	HA-25/F60	ESTADÍSTICO	25	30	30	Mallas	de calidad oficialmente reconocido	
Otros							B 500 T		

Estructuras de hormigón armado con CONTROL INDIRECTO (sin rotura de probetas) de aplicación restringida

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE HORMIGÓN ARMADO. ESPECIFICACIONES SEGUN "CODIGO ESTRUCTURAL"									
Vida útil nominal de edificio: 50 AÑOS									
Nivel de control de la ejecución: NORMAL									
Elemento estructural ¹⁾	Clase de exposición ²⁾	Hormigón	Recubrimiento nominal ³⁾ (mm)			Acero ⁴⁾		Aloja ⁵⁾	
		Tip ⁶⁾	Nivel de control ⁷⁾	superior	lateral	inferior	Tip ⁸⁾	Exigencia ⁹⁾	
Concreción	XCI	HA-25/F60	INDIRECTO	—	30	—	B 800 S	o	Distributivo
Muros	XCI	HA-25/F60	INDIRECTO	—	30	—	B 800 S	o	Distributivo
Pilares	XCI	HA-25/F60	INDIRECTO	—	30	—	B 800 S	o	Distributivo
Vigas	XCI	HA-25/F60	INDIRECTO	25	30	30	Mallas	de calidad oficialmente reconocido	
Fundidos	XCI	HA-25/F60	INDIRECTO	25	30	30	Mallas	de calidad oficialmente reconocido	
Otros							B 500 T		

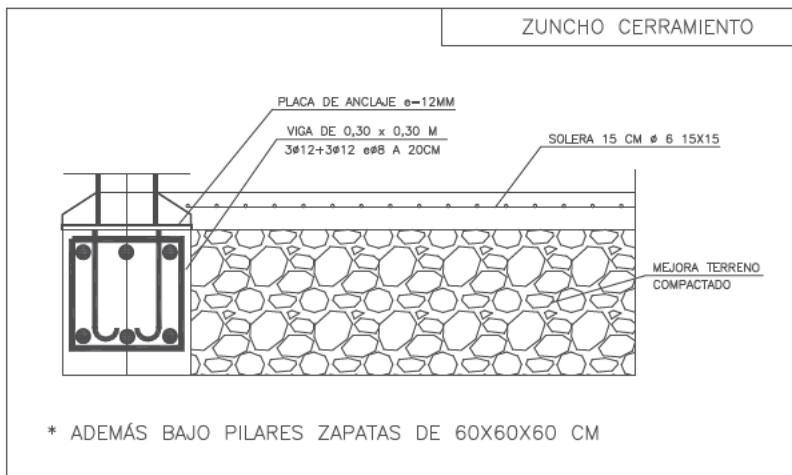
Estructuras de acero

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ACERO. ESPECIFICACIONES SEGUN "CODIGO ESTRUCTURAL"										
Vida útil nominal de edificio: 50 AÑOS										
Clase de Exposición: 2										
Categoría de uso: SC1										
Categoría de ejecución: PC1										
Elemento estructural ¹⁾	Clase de acero ²⁾	Medios de unión ³⁾	Características de los medios ⁴⁾		Clase de exposición ⁵⁾	Sistema de protección ⁶⁾	Características del sistema ⁷⁾			
Copones	S 275 JR	ATORNILLADO	S 5	C1	C1	PIINTURA	Doble capa			
Ángulas	S 275 JR	ATORNILLADO	S 5	C1	C1	PIINTURA	Doble capa			
Brochetas	S 275 JR	SOLDADURA	EN ANGULO	C1	C1	PIINTURA	Doble capa			
Vigas	S 275 JR	SOLDADURA	EN ANGULO	C1	C1	PIINTURA	Doble capa			
Chapas	S 275 JR	ATORNILLADO	S 8	C3	C3	GALVANIZADO	En fábrica			
Otros										

ACLARACIONES:

Se indican entre paréntesis los apartados del texto del CE desde se desarrolla cada párrafo. Los apartados se expresan por su numeración, que puede ir acompañada por la letra A seguida de un número que indica el Anexo en el que el apartado está contenido.

- Vida útil (5.1.1) (2.3A.18). La Vida útil será de 50 años para estructuras comunes, y 100 años para estructuras de edificios monumentales.
- Nivel de control de la ejecución (14.3) (22.4). Puede ser NORMAL (de uso general en la edificación) o INTENSO (tratamiento).
- Elemento estructural. Esta columna podrá tener una sola fila ("toda la obra") o las necesarias para diferenciar parámetros entre distintos elementos (distintos niveles de control, etc.).
- Clase de exposición (7.1) (4.2A.19). En edificación, las usuales serán XC1 (sin riesgo) y XC1, XC2, XC3, XC4 (carbonatación). En la tabla 4.2.1a) se establecen condiciones mínimas en función de la clase de exposición, que pueden haber que el valor de la resistencia característica del hormigón sea mayor que la mínima exigida como indica orientativamente la tabla 4.2.1b).
- Tipo de hormigón (3.3, 3.3.4, 3.3.5, 3.3.9). La aplicación responde si ya conocido formato T-RIC/TM/A:
 - T: Tipo de hormigón R - Resistencia característica, C - Consistencia (haver justificación específica no se emplearán S-seca ni P-planta) y de edificación según F-Fundido en pilares, forjados y vigas, TM - Tamado Máximo del árido, A - Ambiente (en los cuadros, la Clase de exposición A se indica en la columna anterior).
- Niveles de control del hormigón (6.7.5). Se mantienen los Niveles de control del hormigón de la CIE-08 Estadístico o indirecto.
 - ESTADÍSTICO (6.7.5.1). De aplicación general en todas las obras. Requiere realizar, sobre muestras (probetas), ensayos de rotura por compresión por laboratorio acreditado.
 - INDIRECTO (6.7.5.2). El nivel de control indirecto solo podrá aplicarse para hormigones en masa o armados que estén en posesión de un certificado de calidad oficialmente reconocido y que se empleen en uno de los siguientes casos:
 - Elementos de edificios de viviendas de una o dos plantas, con luces inferiores a 6,00 metros.
 - Elementos de edificios de viviendas de hasta cuatro plantas, que trabajen a flexión con luces inferiores a 6,00 metros.
 - Obras de ingeniería de pequeña importancia.
- Además, será necesario que se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - a) que el ambiente en el que está ubicado el elemento sea X0 (sin riesgo de ataque por corrosión) o XC (corrosión inducida por carbonatación) según lo indicado en el artículo 27.
 - b) que en el proyecto se haya adoptado una resistencia de cálculo a compresión fcd no superior a 15 N/mm².
- Recubrimiento nominal (4.3.1.1) (4.2.1) (4.4.1A.19). Es la suma del recubrimiento mínimo (exposición) y el margen de recubrimiento (generalmente 10mm).
- Tipo de acero para amar (34.1) (34.2) (35.2). Se recomienda emplear acero soldado B 500 S para barras, y acero B 500 T para mallas electrosoldadas.
- Exigencia de calidad del acero (56). El control de las estructuras se simplifica sustancialmente cuando los productos disponen de marcado CE (o distributivo de calidad).
- Nivel de riesgo (91.2.1). Puede ser CO2 (riesgo normal de personas) y CO3 (riesgo para gran número de personas, como en edificios públicos).
- Categoría de uso (91.2.2.1). En la edificación (donde las acciones son básicamente estáticas), la Categoría de uso será generalmente SC1.
- Categoría de ejecución (91.2.2.2). La Categoría de ejecución será PC1 (usual) o PC2, dependiendo del tipo de acero y de tipo de unión entre elementos.
- Clase de ejecución (91.2) (91.2.3). La Clase de ejecución se definirá a partir de los parámetros anteriores. En edificación, será generalmente 2.
- Tipo de acero (53) (54). El acero más empleado en la edificación es el NO ALEADO LAMINADO EN CALIENTE, del tipo grado S 275 JR.
- Medios de unión (53) (54). Las uniones pueden ser atornilladas (tornillos, tuercas y — en su caso — arandelas) o soldadas (material de aporte).
- Características de los medios (53) (4.3A.26). Características de los medios de unión, como los tipos de tornillos o los diámetros de soldadura.
- Clase de exposición (80). En edificación, las Clases de exposición usuales son C1 (interior de edificios) y C2 (puerto), pero pueden darse otros casos.
- Sistema de protección (95). En función del grado de agresividad ambiental, se podrá optar por la METALIZACIÓN, la GALVANIZACIÓN o el PINTADO.
- Características del sistema. Podrá observarse en el apartado de los sistemas de protección estrogica (por ejemplo, el tipo de pintura).



CARACTERÍSTICAS DE LOS PERFILES METÁLICOS

TIPO: _____ S275JR

LÍMITE ELÁSTICO: _____ 275 N/mm²

SOLDADURAS

NOTAS: 1*) α = ESPESOR DE LA GARGANTA DE SOLDADURA ≈ 0,7t, SIENDO "t" EL ESPESOR MÁS PEQUEÑO DE LAS CHAPAS QUE UNE.

2*) SERÁN ANALIZADAS POR LABORATORIO HOMOLOGADO (RAYOS X, LIQUIDOS PENETRANTES, ULTRASONIDOS, ETC.)



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

DETALLES CONSTRUCTIVOS

Ó TÉCNICO (C.

Ó J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:

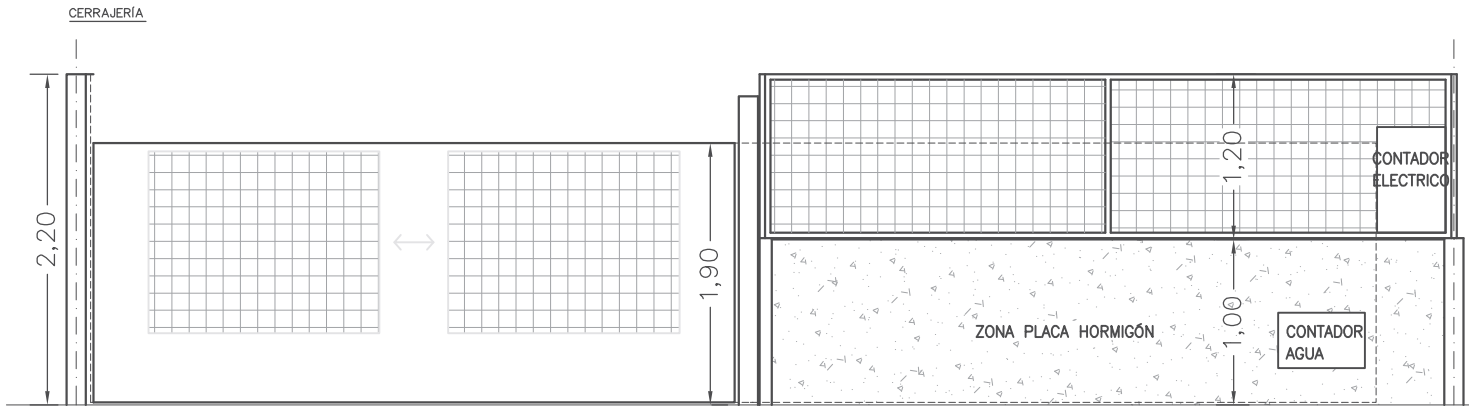
CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022

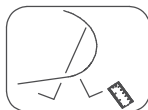
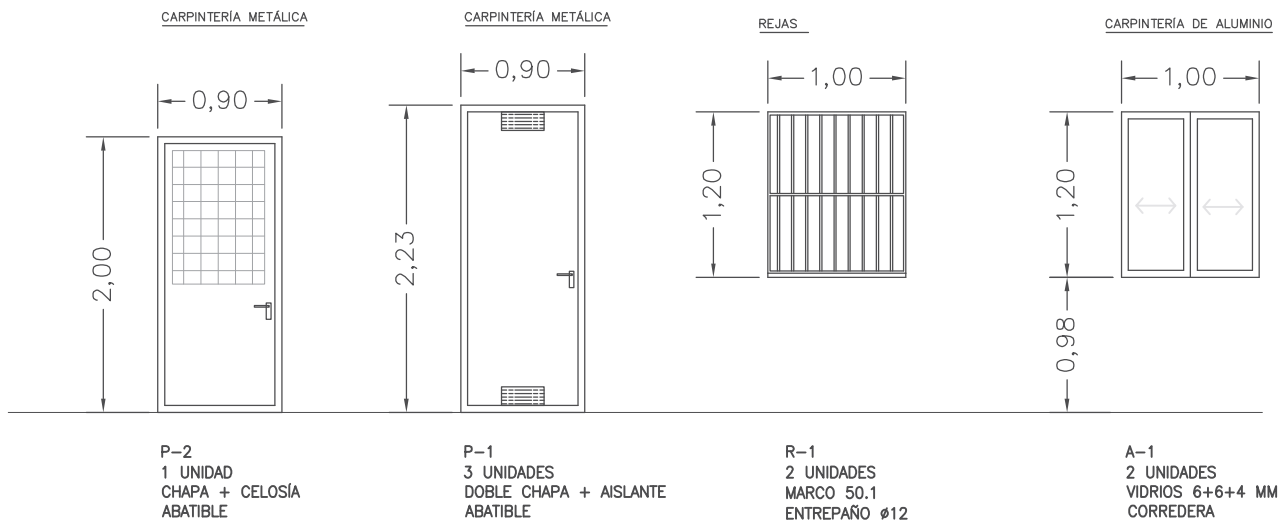
E= S/E

PLANO N°:

07



RP-1
7 UNIDADES
CHAPA + CELOSÍA
CORREDERA



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

CARPINTERÍA

MAY. 2022

E= S/E

PLANO N°:

08

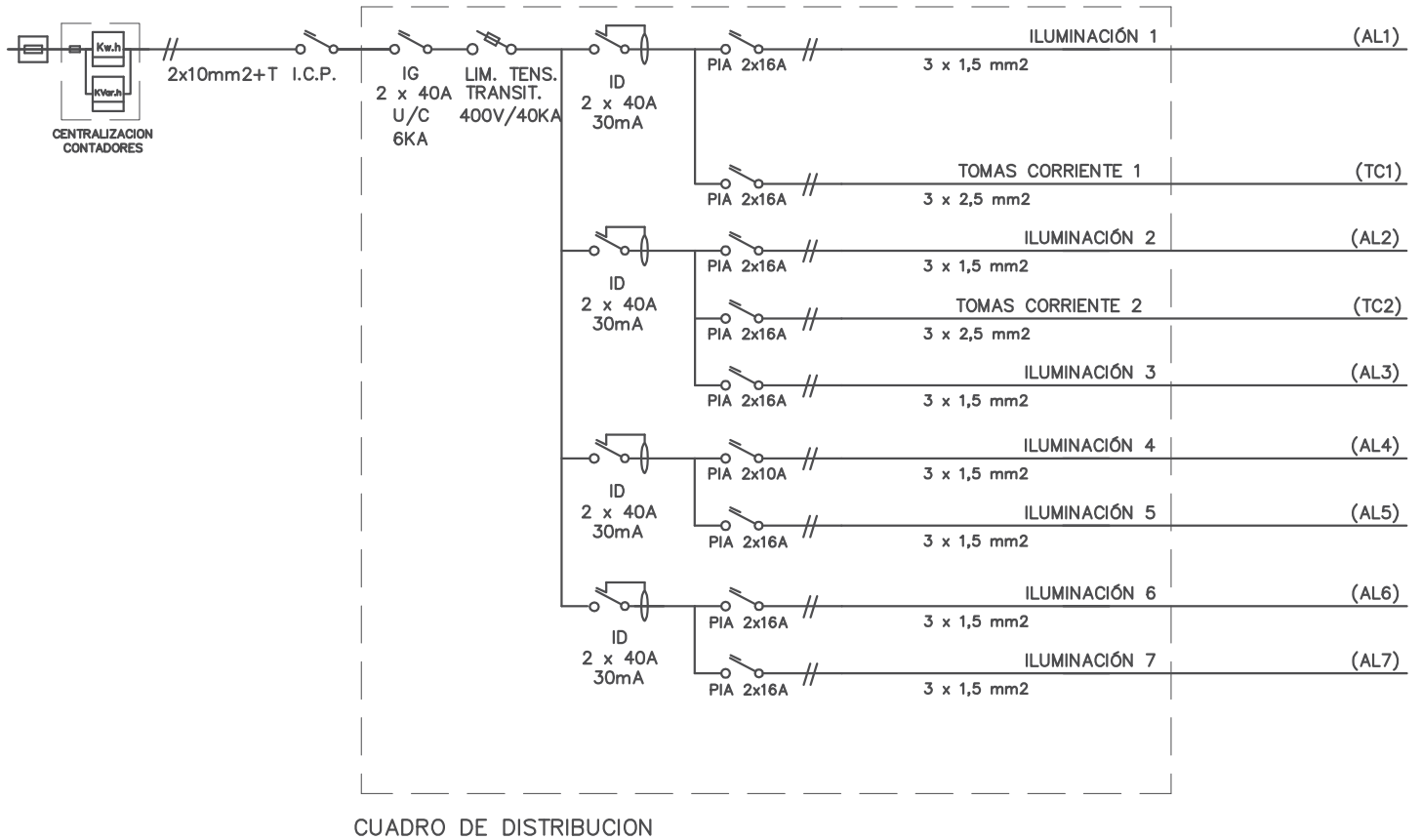
ECTO TÉCNICO (co :)

DARÍO J. ROMERO MORA

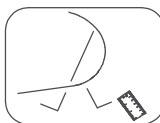
AUTOR DEL ENCARGO:

CERRO ALEGRE S.L.

ESQUEMA DE INSTALACION DE LOCAL



INSTALACION DE ENLACE		INSTALACION INTERIOR			
	CAJA GENERAL DE PROTECCION		INTERRUPTOR DIFERENCIAL		MINUTERO/ HORARIO
	FUSIBLE		INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO (PIA, IM, IG)		CONTACTOR/CUADRO MANIOBRA
	CONTADOR E. ACTIVA Y E. REACTIVA EN GARAJE		LINEA MONOFASICA		CONTROL/MEDIANTE PROGRAMADOR
	ICP (T TIERRA)		LINEA TRIFASICA (4 HILOS)		CONTROL/MEDIANTE CENTRALITA CO
			LIMITADOR TENSION TRANSITORIA		



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ESQUEMA UNIFILAR

UNICO (col.1) i:
ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022

E= S/E

PLANO N°:

09